

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Gloria Stella Cañas Hernández
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación:	6 63-001-31-05-001-2021-00282 -00

Armenia, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Los principios de libre apreciación de las pruebas y direccionamiento guardan concordancia con la obligación del juez de buscar la verdad real por encima de la meramente procesal o formal, para ello está facultado de decretar las pruebas de oficio, en aras de esclarecer del modo más completo todos los aspectos y circunstancias reales del asunto sometido a su conocimiento, facultad que deviene del artículo 54 del C.P.T.S.S.

Con esta premisa, se dispone oficiar a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**, para que en el término improrrogable de **cinco (5) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio que con ocasión de esta decisión se remita, allegue historial laboral corregida y actualizada, así como la historia laboral tradicional de Gloria Stella Cañas Hernández, identificada con cedula de ciudadanía No.41.891.444

Igualmente se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término improrrogable de **cinco (5) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio allegue certificación donde se establezca el tiempo durante el cual prestó los servicios a esa entidad, Gloria Stella Cañas Hernández identificada con cedula de ciudadanía No.41.891.444.

Lo anterior impide llevar a cabo la audiencia programada para el **3 de febrero del 2022**, la cual será reprogramada mediante auto que se notificará por estados electrónicos, cuando se alleguen las documentales solicitadas.

Notifíquese y Cúmplase,

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
JUEZA (E)

scvr

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
2 DE FEBRERO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Laura Esther Murcia Jaramillo

Secretario Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 1

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d2134bc615d48df0f639f0664b2f961b7eef3b9c58fe2cce7d4454ebc1bb554**

Documento generado en 01/02/2022 12:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>